

CONTRATO No. CEA-(DA)-DAM-ADQ-UNIDAD HIDRONEUMÁTICA-02/2015.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE EL SR. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ POMAR, CON EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DOFESA COMERCIAL, S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, AL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2015, REQ **1035**. ORDEN DE COMPRA **1042**.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

1.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ "**AL PROVEEDOR**", A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, MEDIANTE EL CONCURSO NÚMERO C07-HIDRONEUMÁTICA-03/2015, "ADQUISICIÓN DE UNIDAD HIDRONEUMÁTICA DE LIMPIEZA DE DRENAJES Y ALCANTARILLAS MONTADA EN CHASIS CÁBINA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8, FRACCIÓN II, Y 63, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO; Y 1, 2, Y 19 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN III, Y DEL 10 AL 26, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARTICIPANDO EN DICHO PROCEDIMIENTO LAS SIGUIENTES EMPRESAS: **1.-** AQUA VAC INGENIERÍA SANITARIA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., **2.-** CABAL MT, S.A. DE C.V., **3.-** CAMIONES REPUESTOS Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V., **4.-** DOFESA COMERCIAL, S.A. DE C.V., **5.-** DRENAX, S.A. DE C.V., **6.-** SUSETEC, S.A. DE C.V., **7.-** SIMEHISA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., **8.-** GHIBLI DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DE LOS CUALES ÚNICAMENTE 03 (TRES) DE LOS PARTICIPANTES ANTES MENCIONADOS PRESENTARÓN PROPUESTAS, SIENDO LAS EMPRESAS QUE SE CONTIENE EN LOS PUNTOS **1, 4 Y 5**, POR LO QUE ÚNICAMENTE EL PARTICIPANTE **DOFESA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, POR HABER PRESENTADO LA PROPUESTA QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DEL CONCURSO Y SOLVENTE PARA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LA CUAL SE AJUSTA A LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE TIENE EL ORGANISMO, ES PROCEDENTE ADJUDICAR Y SE LE ADJUDICA LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 06 (SEIS) DE OCTUBRE DE 2015, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "**CEA**", PROCEDÍO ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN ACTA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LEVANTADA CON FECHA 06 (SEIS) DE OCTUBRE DE 2015, DE LA VIII SESIÓN EXTRAORDINARIA.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA DOFESA COMERCIAL S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,606 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SEIS), DE FECHA 12 (DOCE) DE ENERO DE 2012, (DOS MIL DOCE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 (TREINTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, LICENCIADO FERNANDO QUEZADA LEOS,

LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUAS CALIENTES, BAJO NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 34 (TREINTA Y CUATRO), A FOJAS DE LA 359 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), A LA 378 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO), DEL VOLUMEN CMU, LIBRO 03 (TRES) DENOMINADO REGISTRO DE COMERCIO, CON FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE ENERO DE 2012 (DOS MIL DOCE).

II.2.- EL ING. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ POMAR, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, NÚMERO DE CLAVE [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DOFESA COMERCIAL S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,716 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS), DE FECHA 09 (NUEVE) DE MARZO DE 2012, (DOS MIL DOCE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 (TREINTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, LICENCIADO FERNANDO QUEZADA LEOS, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 111115 1 (CIENTO ONCE MIL CIENTO QUINCE UNO). DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE MARZO DE 2012, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO DEL BIEN, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO **P21303**.

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **DCO120112AT2**.

II.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE CHICHIMECO 101, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL EL CHICHIMECO, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, CÓDIGO POSTAL 20916, TELS. 014491393110, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (BASES DEL CONCURSO C07-HIDRONEUMÁTICA-03/2015,) PARA LA ADQUISICIÓN CONSISTENTE EN "ADQUISICIÓN DE UNIDAD HIDRONEUMÁTICA DE LIMPIEZA DE DRENAJES Y ALCANTARILLAS MONTADA EN CHASIS CÁBINA", EL CONTENIDO

DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 7, 8 FRACCIÓN II, 17, 19, 24, 25, 26, 27 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 16, 19 FRACCIÓN II, 21 Y 28, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 31 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN I, 7, 8 FRACCIÓN III Y DEL 10 AL 26 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA CON "LA CEA", A SUMINISTRAR LOS BIENES MATERIA DE ÉSTE CONTRATO CONSISTENTES EN "**ADQUISICIÓN DE UNIDAD HIDRONEUMÁTICA DE LIMPIEZA DE DRENAJES Y ALCANTARILLAS MONTADA EN CHASIS CÁBINA**", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN **II.6** DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DE UNIDAD A SUMINISTRAR. (ANEXO 5).

"**EL PROVEEDOR**" SUMINISTRARÁ A "LA CEA", LA CANTIDAD DE 01 (UNO) CHÁSIS CÁBINA PARA MONTAR UNIDAD HIDRONEUMÁTICA MODELO 2016, MARCA FREIGHTLINER MODELO M2-2016, Y UNIDAD HIDRONEUMÁTICA MARCA VACTOR MODELO PD-GLOBAL AÑO 2016, (10 YARDAS CÚBICAS).

CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

"EQUIPO HIDRONEUMÁTICO AUTOPROPULSADO CON SISTEMA COMBINADO DE SUCCIÓN, VACÍO Y DE INYECCIÓN DE AGUA CON SONDA A ALTA PRESIÓN PARA LA LIMPIEZA DE LOS COLECTORES Y POZOS DE VISITA DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO DE LOS AYUNTAMIENTOS. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS":

CHÁSIS CÁBINA PARA MONTAR UNIDAD HIDRONEUMÁTICA 
JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

- A. CAMION CHASIS CABINA 4X2
- B. MODELO 2016
- C. MOTOR DIESEL DE 330 HP
- D. TRANSMISION MANUAL FULLER 9 VELOCIDADES.
- E. EJE DELANTERO DE 18000LBS
- F. EJE TRASERO DE 23000LBS
- G. UN SOLO EJE
- H. SUSPENSION REFORZADA
- I. FRENOS DE ALTO PODER
- J. DIFROSTER
- K. SISTEMA DE DIRECCION HIDRÁULICA
- L. ASIENTOS INDIVIDUALES CON MUELLEO
- M. LLANTAS 11 MEDIDA 11 R22.514 CAPAS
- N. TANQUE DE COMBUSTIBLE: DOS CON CAPACIDAD TOTAL DE 80 GALONES (302 LTS) DE ALUMINIO.
- O. CABINA MODULAR.
- P. COLOR DE CABINA BLANCO.
- Q. PESO BRUTO VEHÍCULAR 41,000 LBS.
- R. ALTERNADOR DE 12 VOLTS.
- S. LUCES REGLAMENTARIAS
- T. RADIO AM FM.

UNIDAD HIDRONEUMÁTICA

- A. TANQUE COLECTOR DE AZOLVE DE ACERO EX_TEN ESPESOR MINIMO 3/16 y UNA CAPACIDAD DE 10 YDS CUBICAS. CIERRE HERMÉTICO DE COMPUERTA TRASERA Y SISTEMA DE LAVADO INTERNO DEL TANQUE.
- B. TANQUE DE AGUA CON CAPACIDAD DE 1000 GALONES. CONSTRUIDO EN ALUMINIO Y CON ROMPE OLAS.
- C. SISTEMA DE SEPARACION DE 4 CENTRIFUGOS TIPO CICLON COLOCADO EN LA PARTE TRASERA DEL TANQUE PARA MAYOR PROTECCION.
- D. TAPA DE DESCARGA CON SEGUROS HIDRÁULICOS PARA APERTURA Y DESCARGA
- E. DIAMETRO DE LA MANGUERA DE SUCCION 8"
- F. PLUMA CON EXTENSIÓN TELESCÓPICA DE 10 PIES DE LARGO.
- G. CARRETE FRONTAL Y ROTATORIO DE 270° CON CONTROLES DE OPERACIÓN EN AMBAS CARAS.
- H. LONGITUD DE MANGUERA MINIMO DE 400 PIES DE 1" DE DIAMETRO.
- I. COMPRESOR CENTRIFUGO DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO CAPACIDAD 16" HG A 3600 C.F.M. A 2200 RPM. EL COMPRESOR SERA OPERADO POR EL MOTOR DEL CAMION ATRAVES DE UNA CAJA DE ENGRANES LUBRICADA POR ACEITE.
- J. PISTOLA DE LAVADO CON CAPACIDAD DE 20 GPM, Y LONGITUD DE 10 MTS DE CONEXIÓN RAPIDA.

K. BRAZO PARA SISTEMA DE SUCCIÓN CON SOPORTE INDEPENDIENTE AL TANQUE DE DESECHOS CON MOVIMIENTO HACIA ARRIBA Y ABAJO CON EXTENSIÓN Y GIRO MÍNIMO DE 180° MANGUERA DE 8" DE DIÁMETRO DE HULE REFORZADO .

L. DEBERA CONTAR CON SISTEMA DE JOYSTICK PARA EL CONTROL FRONTAL.

M. MANGUERA DE ALTA PRESIÓN CON CAPACIDAD DE TRABAJO DE 2500 PSI Y 400 PIES DE LONGITUD, DE 1" DE DIÁMETRO SUMINISTRADA CON 6 BOQUILLAS DE 80 GPM CADA UNA D3 SANITARIAS DE 15° Y 3 ARENERAS DE 30° CON ESPREAS DE CARBURO DE TUNGSTENO DE 30 G.P.M., 6 MANGUERA LIDER Y 6 MANGUERAS COLA DE TIGRE.

N. DEBERA CONTAR CON UNA BOMBA DE ALTA PRESIÓN DE UN SOLO PISTÓN DE DOBLE ACCIÓN CON CAPACIDAD DE 80 G.P.M A 2200 RPM OPERADA HIDRÁULICAMENTE Y ACCIONADA POR EL MOTOR DEL CAMIÓN POR MEDIO DE UNA TOMA DE FUERZA, INDEPENDIENTE AL SISTEMA DE VACIO.

O. DEBERA CONTAR CON MANÓMETROS, MEDIDORES ELÉCTRICOS, EQUIPOS DE PROTECCIÓN ELÉCTRICOS, DE VACIO E HIDRÁULICOS.

P. DEBERA CONTAR CON TUBERIA DE SUCCIÓN HASTA POR 25MTS CON RAKS MONTADOS SOBRE EL TANQUE DE LODOS, TUBO DE CORONA, ADITAMENTOS: SNORKEL, 6 ABRAZADERAS DE CIERRE RAPIDO PARA ACOPLAR LOS TRAMOS DE LA TUBERIA DE SUCCIÓN SERÁ LOS SIGUIENTES:

2 TUBOS DE EXTENSIÓN DE ALUMINIO DE 8" DE DIÁMETRO POR 60 DE LARGO.

04 TUBOS DE EXTENSIÓN DE ALUMINIO DE 8" DE DIÁMETRO POR 78 DE LARGO.

Q. EL CAMIÓN TIPO CHÁSIS DEBE SER DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO NACIONAL, LA GARANTÍA NO DEBE SER MENOR DE LA AUTORIZADA POR EL FABRICANTE DEL VEHÍCULO: TODO EL EQUIPO INTEGRAL 01 AÑO DE GARANTÍA, EL TANQUE DE SÓLIDOS 10 AÑOS, Y EL SOPLADOR DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO 03 AÑOS.

POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA, EN VIRTUD DE LAS BASES DEL CONCURSO.

ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR", MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2015, MANIFIESTA OTORGAR UN CURSO DE CAPACITACIÓN CON DURACIÓN DE 03 DÍAS AL PERSONAL DE "LA CEA" ASIGNADO A LOS EQUIPOS RESPECTIVOS SIN COSTO ALGUNO.

POR LO QUE RESPECTA A LAS MARCAS, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO INFRINJIR EN LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OFERTADOS.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE **\$7,087,672.00 (SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), CORRESPONDIENDO **\$1,134,027.52 (UN MILLÓN**

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS 52/100, MONEDA NACIONAL), SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS DE \$8,221,699.52 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, 52/100, MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO, ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PROVEEDOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CUARTA.- GARANTÍA POR PARTE DEL PROVEEDOR.

EL "PROVEEDOR" REFIERE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA "ANEXO 05" QUE LA GARANTÍA PARA LA PARTIDA 1 SERÁ DE UN PERIODO MÍNIMO DE 01 (UNO) AÑO Y PARA LA PARTIDA NÚMERO 2 UN PERIODO MÍNIMO DE 02 (DOS) AÑOS, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS DE CADA UNO DE LOS BIENES OFERTADOS, INICIANDO A PARTIR DE LA FECHA DE ACEPTACIÓN TOTAL DE LOS BIENES, PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES Y REFACCIONES, NECESARIAS PARA MANTENER LOS BIENES Y SERVICIOS EN CONDICIONES ADECUADAS DE FUNCIONAMIENTO, AÚN CUANDO "LA CEA", HUBIERE OPTADO POR REALIZAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO POR SU CUENTA A TRAVÉS DE TERCEROS.

LA GARANTÍA DE REFACCIONES SERÁ DE 10 AÑOS PERIODO DURANTE EL CUAL "EL PROVEEDOR", MANTENDRÁ UN STOCK EN SUS ALMACENES.

LA GARANTÍA DEL EQUIPO OFERTADO PARA LOS SIGUIENTES COMPONENTES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS SERÁ:

TODO EL EQUIPO INTEGRAL **01 AÑO**
TANQUE DE SOLIDOS **10 AÑOS**
BOMBA DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO **03 AÑOS**
TANQUES DE ALUMINIO **05 AÑOS.**

TODO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS IMPUTABLES AL FABRICANTE.

ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR", EXHIBE MANIFIESTO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN DONDE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD "EL PROVEEDOR", ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE VACTOR MANUFACTURING, INC., Y CUENTA CON EL APOYO DEL FABRICANTE DEL CHÁSIS CÁBINA, EN LO RELACIONADO EN LA ASISTENCIA TÉCNICA, AL SUMINISTRO DE REFACCIONES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO QUE REQUIERAN LOS EQUIPOS, YA SEAN PREVENTIVOS O CORRECTIVOS POR PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADOS Y EN INSTALACIONES ADECUADAS, CONTANDO CON LA

CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR TODAS LAS REFACCIONES ORIGINALES REQUERIDAS EN TÉRMINOS Y FORMAS SATISFACTORIOS.

ASÍ MISMO, SE CUENTA CON LAS NORMAS DE ORIGEN CONTENIDAS DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE Y CERTIFICADOS BAJO LAS NORMAS ICO 9001 E ISO 14001.

AUNADO A LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" EXHIBE CARTA COMPROMISO DE SUFICIENCIA EN SURTIDO Y STOK DE REFACCIONES PARA EL VEHÍCULO OFERTADO EN SUS ALMACENES LOCALMENTE Y ALMACÉN GENERAL EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.

QUINTA.-GARANTÍA.

ADEMÁS DE LA GARANTÍA A LA QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS Y/O LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE "**LA CEA**", FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$822,169.95 (OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS, 95/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

ASÍ MISMO Y PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "**LA CEA**", FIANZA POR LA CANTIDAD DE **4, 110,849.76 (CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 76/100, M.N.)**, IVA INCLUIDO, EQUIVALENTE AL 100 % (CIEN) POR CIENTO, QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LAS PÓLIZAS DE FIANZAS QUE SE DESCRIBEN DEBERÁN ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**LA CEA**";

C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "**EL PROVEEDOR**" O

"LA CEA" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 178, 279, 280, 282, 283, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "EL PROVEEDOR" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

SIXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A SUMINISTRAR EL Y/O LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN UN TOTAL DE "UNIDAD HIDRONEUMÁTICA DE LIMPIEZA DE DRENAJES Y ALCANTARILLAS MONTADA EN CHASIS CÁBINA." EN SU TOTALIDAD, EN UN TIEMPO DE ENTREGA DE 25 (VEINTICINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE LA ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA. EL LUGAR DE ENTREGA DE ENTREGA SERÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DE "LA CEA", CON DOMICILIO EN LA CALLE FRANCIA 1522, COL. MODERNA, GUADALAJARA, JALISCO. LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2015, NOTIFICADA A "EL PROVEEDOR" CON MISMA FECHA.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN EN QUE EL BIEN Y/O LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EL **50% (CINCUENTA)** POR CIENTO DEL TOTAL DEL VALOR CONTRACTUAL, POR CONCEPTO DE ANTICIPO, AL INICIO QUE COMPRENDE LA CANTIDAD DE **\$4,110,849.76 (CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 76/100, M.N.), IVA INCLUIDO**, Y EL RESTO POR UNA CANTIDAD IGUAL A LA ANTES DESCRITA CONTRA-ENTREGA DEL BIEN Y/O DE LOS BIENES DESCRITOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO DE MÉRITO QUE REALICE "EL PROVEEDOR", A "LA CEA", A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTE ORGANISMO, PARA LO CUAL PREVIO A ELLO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO, LA PRESENTACIÓN DE LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO, VICIOS OCULTOS, QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- RESGUARDANTE DEL BIEN ADQUIRIDO.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y/O VIGILE EL FUNCIONAMIENTO DEL BIEN ADQUIRIDO "UNIDAD HIDRONEUMÁTICA DE LIMPIEZA DE DRENAJES Y ALCANTARILLAS MONTADA EN CHASIS CÁBINA" COMO RESGUARDANTE AL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ FUENTES, OPERADOR DE EQUIPO DE DESAZOLVE, ADSCRITO A LA GERENCIA DE SERVICIO A MUNICIPIOS DE ÉSTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, O A QUIEN EN SU MOMENTO TENGAN A BIEN DESIGNAR POR ESCRITO.

NOVENA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, " LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES DE FORMA TOTAL A ÉSTE ORGANISMO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 25 (VEINTICINCO) DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE, ES DECIR DEBERÁ SUMINISTRAR POR SI MISMO LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE

LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS Y/O LOS BIENES CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"LA CEA"**, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CEA"**.

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR **"LA CEA"**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. **"LA CEA"** SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO QUE NO SE CONTRAPONGA CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y **"EL PROVEEDOR"** RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER



TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVEN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 07 (SIETE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE).

POR "LA CEA"


ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


ING. VICTOR MANUEL LÓPEZ POMAR
REPRESENTANTE LEGAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIDAD HIDRONEUMÁTICA CEA-(DA)-DAM-ADQ-UNIDAD HIDRONEUMÁTICA-02/2015. ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA DOFESA COMERCIAL, S.A. DE C.V.